

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00195-00

El abogado HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ, apoderado judicial de la parte demandante, solicitó la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-450110 y 50N-321745, de propiedad de la demandada.

Sin embargo, no se logra establecer si los inmuebles que pretende sean objeto de medidas cautelares correspondan a los que son objeto de la resolución del contrato de promesa de compraventa, por lo que previo a decidir sobre las citadas medidas cautelares, se requerirá a la parte interesada, para que informe si dichos predios corresponden a los bienes objeto de la presente demanda.

Por otra parte, en atención a que la solicitud de medidas respecto del embargo de las sumas de dinero de los ordinales tercero y cuarto, se negará tal petición, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada, para que informe si los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-450110 y 50N-321745, corresponden a los bienes objeto de la presente demanda de resolución del contrato de promesa de compraventa.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de medidas respecto del embargo de las sumas de dinero de los ordinales tercero y cuarto, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 99 hoy 27 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec9a32dea042a18b9087f2801062441417d5936d70e1f17db3433fea6bc41b0**

Documento generado en 26/07/2023 03:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>